



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA

### CONSIDERANDO

- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 1180 publicado en el Registro Oficial No. 239 de 24 de Diciembre de 2003, contiene la Política Nacional de Lucha contra la Droga, estableciéndose que la consecución de estos fines es de interés y responsabilidad compartida entre la Administración Pública y la ciudadanía, la cual se ha de canalizar a través de diversas formas de organización y gestión, aplicando estrategias de descentralización y desconcentración del Estado.
- Que,** el artículo 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, otorga a la administración Municipal en materia de protección, seguridad y convivencia ciudadana, la competencia para cooperar y coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos, entre otras acciones en la elaboración y ejecución de planes de protección de la población en riesgo.
- Que,** el Plan Nacional de Prevención, Desarrollo Alternativo Preventivo y Control de Drogas para el período 2004-2008, aprobado por la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1777 publicado en el Registro Oficial No. 359 del 18 de Junio del 2004, contempla un Subproyecto de Descentralización.
- Que,** el artículo 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece la obligación de las instituciones del Estado, de coordinar acciones para la consecución del bien común.
- Que,** con fecha, 22 de Septiembre del 2006, el Alcalde del Cantón Tena suscribió con el Secretario Ejecutivo del CONSEP; un convenio de cooperación para descentralizar las acciones y estrategias de intervención en el ámbito de prevención del consumo de drogas dentro de su jurisdicción, instrumento que contempla la creación de un Comité Municipal encargado de ejecutar dichas acciones y estrategias.
- Que,** el artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará, a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente:

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA

## ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL MUNICIPAL DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS EN EL CANTÓN

- Art.1.** Créase el Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del cantón Tena, como organismo encargado de ejecutar los programas y proyectos dentro del ámbito de reducción de la demanda de drogas, con énfasis en el sector educativo.
- Art.2.** El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Cantón Tena, en coordinación con el Consejo Nacional del Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establecerá y fijará las políticas para la descentralización de actividades preventivas del consumo de sustancias psicoactivas.
- Art.3.** Para alcanzar los fines propuestos dentro de las actividades de prevención al uso indebido de drogas, el Comité Municipal gestionará recursos económicos a través de ordenanzas y/o convenios con organismos nacionales e internacionales.
- Art.4.** El Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Cantón Tena, estará conformado de la siguiente manera:
- a) El Alcalde o su delegado;
  - b) Un representante del CONSEP;
  - c) Un coordinador técnico y una secretaria/contadora designados por la Municipalidad
  - d) Un representante del Ministerio de Salud Pública
  - e) Un representante de Ministerio de Educación y Cultura (Hispana/Bilingüe);
  - f) Un representante del Ministerio de Gobierno y Policía;
  - g) Un representante del Ministerio de Bienestar Social;
  - h) Un representante del Ministerio de Defensa Nacional;
  - i) Un representante del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia;
  - j) Un representante de cada una de las Universidades, Colegios y Fundaciones del Cantón;

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

- k) Un representante de cada una de las Organizaciones No Gubernamentales y otras asociaciones públicas y privadas, que realicen actividades de prevención al consumo indebido de drogas, dentro de la jurisdicción del Cantón Tena.

Este Comité será presidido por el Alcalde o su delegado.

**Art.5. FUNCIONES DEL COMITÉ.-** Corresponde al Comité Municipal de Coordinación para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Cantón Tena, lo siguiente:

- a) Coordinar las acciones entre sus miembros, como también entre las entidades, organismos, dependencias del Estado, y entre las personas jurídicas creadas por la Ley para la ejecución de los programas preventivos.
- b) Orientar las acciones a través de los lineamientos generales a seguirse por parte de las entidades respectivas que lo integran;
- c) Coordinar con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, a través de sus representantes en el cantón, dentro del ámbito de sus atribuciones, las actividades relacionadas con la prevención, tratamiento y rehabilitación del consumidor de drogas.
- d) Velar porque en su ámbito territorial se cumplan las políticas, planes y programas trazados;
- e) Formular para la adopción del Gobierno Seccional, los planes y programas que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el CONSEP;
- f) Establecer con los distintos organismos regionales y locales los planes y acciones que cada uno de ellos debe ejecutar;
- g) Dictar normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Seccional la expedición de las que fueren competencias de éste,
- h) Mantener contacto con demás Comités Municipales para lograr una actividad coordinada;
- i) Rendir informes al CONSEP, de las labores realizadas en su respectiva jurisdicción;
- j) Las demás que se asignen conforme a la Ley.

**Art.6. REUNIONES:** El Comité Municipal se reunirá en forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o dos de los miembros del Comité.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

Las resoluciones que dicte el Comité Municipal para el ejercicio de sus funciones son reservadas y de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán constar en actas numeradas y debidamente foliadas suscritas por todos los miembros del Comité.

**Art.7. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR TÉCNICO:** Serán funciones del Coordinador Técnico Permanente del Comité las siguientes:

- a) Asesorar al Alcalde, en todo lo referente a las políticas y planes de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
- b) Reportar al Comité Local Municipal, lo relativo a la orientación, coordinación, promoción desarrollo y evaluación de políticas, planes programas proyectos de prevención integral, frente al consumo de sustancias psicoactivas;
- c) Concertar con las autoridades y otros aportantes la consecución y canalización de recursos económicos, para la realización de los respectivos planes;
- d) Convocar a la comunidad para que participe en las decisiones relacionadas con los procesos de prevención integral del consumo de sustancias psicoactivas;
- e) Mantener comunicación permanente con sus similares en otros gobiernos municipales e intercambiar información y experiencias,
- f) Llevar la comunicación oficial, el libro de Actas e informes económicos al día, en coordinación con el Secretario(a) Contador(a) para conocimiento de todos los miembros del Comité; y,
- g) Las demás que le asigne el Comité Local Municipal.

**Art.8. ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y PARÁMETROS DE ACCIÓN.-** Las áreas de intervención del Comité, así como sus parámetros de acción, se encuentran definidos en el Título Segundo de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en concordancia con los artículos 20 al 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**Art.9.** El CONSEP asumirá los gastos o egresos que el Comité genere para el Desarrollo de Actividades de Prevención del Uso Indebido de Drogas del Cantón Tena, debiendo para su funcionamiento dictar su propio marco normativo.

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.10.** El Comité tendrá su sede en la ciudad de Tena y contará con el apoyo administrativo y financiero en los términos establecidos en el convenio de cooperación suscrito con el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.**

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinte de octubre del 2006 y ocho de marzo del dos mil siete.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, nueve de marzo del dos mil siete. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, doce de marzo del dos mil siete. Las 09h30. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador